MINUTA DEL CONVENIO

INFORMACIÓN DEL CONVENIO	
No. DEL CONVENIO	CA-009-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS EN MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SUAN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de DOS (02) meses, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($347.373.789,52)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUAN
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.116.159-0
ESAL	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA- FUNPRODICOL
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.389.453-8,
No. DE CDP	**126**

Entre los suscritos a saber, el MUNICIPIO DE SUAN identificado con NIT. 890.116.159-0 representado por **KAROLAY CALVO RIVERA** en calidad de alcaldesa municipal, identificada con cédula de ciudadanía número 1.043.607.402 quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA- FUNPRODICOL**, identificada con NIT. 900.389.453-8, y representada legalmente por **YESENIA MARIA MONTENEGRO**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: Que, el municipio Suan dio inicio al Proceso de Contratación No. CA-009-2026, bajo el propósito de "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS EN MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SUAN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO***". SEGUNDA: Que de conformidad con los documentos del proceso las propuestas se evaluarían teniendo en cuenta los criterios enunciados en los documentos del proceso, para determinar si la oferta es hábil en cuanto a la capacidad jurídica, técnica y financiera o no y así posteriormente asignar un puntaje a las que resulten habilitadas. TERCERA: Que en atención a la convocatoria pública realizada por EL MUNICIPIO, se presentó oferta por parte de la **FUNDACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA**

identificada con NIT. 900.135.323-9 y representada legalmente por YESENIA MARIA MONTENEGRO, con un aporte que corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 17.334.079,52)** INCLUIDO IVA E IMPUESTOS la cual satisface las exigencias jurídicas, técnicas y financieras requeridas. CUARTA: Que de conformidad con la evaluación realizada por el comité evaluador designado, le recomienda a la Ordenadora del Gasto "ADJUDICAR el proceso de selección al proponente habilitado **FUNDACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 900.135.323-9 y representada legalmente por YESENIA MARIA MONTENEGRO, toda vez que CUMPLE con los requisitos exigidos dentro del Proceso de Contratación No. CA-009-2026 y obtuvo un puntaje de cien (100) puntos, sobre cien (100) puntos posibles. QUINTA: Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva del presente convenio. En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS EN MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SUAN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES: a) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, LA ESAL se obliga a: a) Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de conformidad con los términos, condiciones y obligaciones pactadas, las cuales únicamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal efecto por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes técnicos, jurídicos y administrativos. b) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las cajas de compensación familiar, cuando haya lugar a ello. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, LA ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Asumir y responder por el pago de los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones de carácter fiscal que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, cuando a ello hubiere lugar. d) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, obstáculos o entorpecimientos que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables. e) Presentar la respectiva factura electrónica o documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de conformidad con el régimen tributario aplicable y la naturaleza del objeto convenido, acompañada de los documentos soporte necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). f) Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda, acción legal o costo que se origine por actuaciones u omisiones imputables a LA ESAL, sus subcontratistas o dependientes, cuando estos últimos hayan sido autorizados, con ocasión de la ejecución del objeto y las obligaciones derivadas del convenio. En consecuencia, LA ESAL será responsable por los daños o lesiones que se ocasionen a personas o bienes de terceros, incluido el personal del

MUNICIPIO, como consecuencia de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del convenio. g) Ajustarse integralmente a las especificaciones, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria del proceso de régimen especial con ofertas, así como a los términos y condiciones de la propuesta presentada por LA ESAL y aceptada por el MUNICIPIO. h) Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y sin que exista o pueda configurarse relación de subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno entre LA ESAL, su personal y el MUNICIPIO. i) Mantener actualizado su domicilio y dirección de notificaciones durante la vigencia del convenio y por un término de cuatro (4) meses adicionales. Asimismo, comparecer ante el MUNICIPIO cuando sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. j) Acatar las instrucciones y directrices que sean impartidas por el MUNICIPIO, a través del supervisor designado, siempre que guarden relación con el objeto, las obligaciones y la adecuada ejecución del convenio. k) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones expedidas por las autoridades del orden nacional y municipal que se encuentren vigentes y que resulten aplicables al objeto y a la ejecución del presente convenio. En caso de que dichas disposiciones generen gastos o costos adicionales no previstos inicialmente, estos serán asumidos por LA ESAL, sin que ello implique el reconocimiento de valores adicionales por parte del MUNICIPIO. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** a) Ejecutar integralmente las actividades del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS EN MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SUAN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", de conformidad con el documento técnico soporte, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas contractualmente. b) Desarrollar los procesos de formación y capacitación dirigidos a las setenta (70) mujeres beneficiarias, orientados al fortalecimiento de sus emprendimientos, el mejoramiento de sus capacidades productivas y empresariales, la generación de ingresos y la promoción de su autonomía económica. c) Realizar el taller de empoderamiento digital, mediante la capacitación en alfabetización digital, uso de internet, manejo de dispositivos móviles, navegación segura, protección de datos personales, gestión de redes sociales, creación de contenidos digitales y utilización de herramientas de comercio electrónico para la promoción y comercialización de productos y servicios. d) Desarrollar el taller de educación financiera y digitalización de los negocios, orientado al fortalecimiento de las capacidades de las beneficiarias en materia de elaboración de presupuestos, control de ingresos y gastos, flujo de caja, ahorro, administración de recursos, separación de las finanzas personales y empresariales y utilización de herramientas digitales para la gestión de sus actividades económicas. e) Ejecutar los talleres de formación y actualización en técnicas de manicura y pedicura, comprendiendo las temáticas de limpieza y uñas tradicionales, uñas semipermanentes, uñas en poligel y uñas Press-On en gel, de acuerdo con las especificaciones del documento técnico, con el propósito de fortalecer los conocimientos y habilidades de las beneficiarias vinculadas a este sector productivo. f) Suministrar las dotaciones e implementos requeridos para el desarrollo de los talleres de manicura y pedicura, destinados a las cincuenta (50) beneficiarias previstas en el documento técnico, garantizando que los elementos entregados correspondan a las características y necesidades de las actividades de formación y sean aptos para el uso previsto. g) Desarrollar las actividades de formación y actualización en bioseguridad e higiene en la cocina, dirigidas a las mujeres emprendedoras vinculadas a comedores, restaurantes y demás iniciativas gastronómicas, incluyendo la capacitación en buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos, conforme al alcance técnico del proyecto. h) Realizar

los talleres de cocina internacional y nuevas tendencias de recetas rápidas, así como de elaboración de postres, orientados al fortalecimiento de las competencias gastronómicas de las beneficiarias, la diversificación de sus productos y el mejoramiento de las posibilidades de comercialización de sus emprendimientos. i) Suministrar las dotaciones e implementos previstos para las actividades de formación gastronómica, incluyendo ollas y utensilios de uso industrial, uniformes de chef y los demás elementos expresamente contemplados en el documento técnico, para las veinte (20) beneficiarias correspondientes a este componente, de acuerdo con las especificaciones y cantidades aprobadas. j) Garantizar la disponibilidad del personal idóneo y competente para el desarrollo de las actividades de capacitación, de acuerdo con las temáticas previstas, procurando que los procesos formativos sean pertinentes, prácticos y adecuados a las características de los emprendimientos y de la población beneficiaria. k) Coordinar con la supervisión del convenio la programación y ejecución de las actividades, incluyendo las fechas, horarios, lugares de realización, distribución de las beneficiarias por componente y demás aspectos logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas de formación y el cumplimiento del cronograma contractual. l) Garantizar la calidad, integridad y correspondencia de los bienes e insumos suministrados con las especificaciones técnicas aprobadas, verificando que los elementos destinados a las beneficiarias sean nuevos, se encuentren en condiciones adecuadas de uso y cumplan con las características requeridas para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. m) Llevar el registro y control de participación de las mujeres beneficiarias en las actividades desarrolladas, mediante listados de asistencia y los demás soportes que permitan verificar la realización de las jornadas, la participación de la población objetivo y el cumplimiento de las metas establecidas. n) Presentar informes de ejecución y evidencias documentales de las actividades realizadas, incluyendo la descripción de los talleres desarrollados, las fechas y lugares de ejecución, los registros de asistencia, el registro fotográfico, la relación de los bienes e insumos entregados y los demás soportes requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. o) Entregar a la supervisión los soportes de entrega de las dotaciones e implementos a las beneficiarias, debidamente organizados y suscritos por quienes intervengan en la entrega y recepción, con identificación de los elementos suministrados y las cantidades correspondientes, de conformidad con los componentes y metas del proyecto. p) Cumplir el cronograma de ejecución y el plazo contractual establecido, desarrollando oportunamente las actividades programadas y comunicando a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones, con la correspondiente justificación y las medidas propuestas para su atención. q) Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión del convenio relacionados con la ejecución del objeto contractual, realizando los ajustes y acciones correctivas que correspondan dentro del alcance de las obligaciones pactadas. r) Organizar y entregar la documentación final de ejecución del proyecto, incluyendo los informes, registros, evidencias de las capacitaciones, soportes de asistencia y entrega de dotaciones, y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las actividades y productos contratados. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL MUNICIPIO se obliga a: a) Suministrar a la ESAL la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los documentos y lineamientos institucionales relacionados con el proyecto de fortalecimiento de emprendimientos femeninos y actividades económicas productivas en el municipio de Suan, Atlántico. b) Designar al supervisor del convenio, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de su ejecución, de conformidad con las disposiciones

legales vigentes y las obligaciones pactadas. c) Realizar el seguimiento y la supervisión de las actividades contratadas, verificando que las capacitaciones, los talleres formativos y el suministro de dotaciones se desarrollen de acuerdo con el documento técnico soporte, las especificaciones establecidas y el cronograma aprobado. d) Coordinar con la ESAL las acciones institucionales necesarias para facilitar el desarrollo de las actividades previstas, incluyendo la articulación con las dependencias municipales competentes y el seguimiento a la participación de las mujeres beneficiarias. e) Facilitar la articulación institucional para la identificación y participación de la población beneficiaria, conforme a los criterios y condiciones establecidos para el proyecto, procurando el cumplimiento de la meta de setenta (70) mujeres emprendedoras. f) Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes y soportes de ejecución presentados por la ESAL, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la realización de las actividades formativas y la entrega de los bienes e implementos contemplados en el proyecto. g) Formular las observaciones y requerimientos que resulten necesarios durante la ejecución contractual, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas y los resultados previstos, dentro del marco de las competencias de la supervisión. h) Tramitar los pagos a favor de la ESAL, de acuerdo con las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, la presentación de los documentos exigidos y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, según corresponda. i) Adelantar las actuaciones administrativas que sean de su competencia frente a las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del convenio, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. j) Expedir las certificaciones y constancias que correspondan, cuando haya lugar a ello, respecto de la ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. k) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los documentos que hacen parte integral del proceso contractual y de las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($347.373.789,52)**, integrado por los aportes de las partes así: el MUNICIPIO realizará un aporte por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($330.039.710,00**), correspondiente a los recursos destinados a la ejecución del convenio de asociación; por su parte, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) asociada realizará un aporte por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($17.334.079,52**), como contrapartida para el desarrollo y cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El valor correspondiente a los recursos aportados por el MUNICIPIO, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), será desembolsado a la ESAL ejecutora mediante tres (03) pagos parciales, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y/o la disponibilidad de caja aprobada para el proyecto, así: a) Un primer pago parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte efectuado por el MUNICIPIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, aprobación de las garantías exigidas y disponibilidad de caja correspondiente. b) Un segundo pago parcial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte efectuado por el MUNICIPIO, previa verificación del cumplimiento satisfactorio de las actividades ejecutadas conforme al plan de trabajo aprobado, presentación de los informes parciales correspondientes y disponibilidad de caja. c) Un tercer y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte efectuado por el MUNICIPIO, previa verificación y acreditación del cumplimiento total de las

obligaciones a cargo de la ESAL, incluida la acreditación de su aporte de contrapartida, aprobación del informe final de ejecución, expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y disponibilidad de caja correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de fecha 27 de octubre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de DOS (02) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA ESAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** LA ESAL sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA ESAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA ESAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL. **l)**Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y LA ESAL o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA ESAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** LA ESAL se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento.	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más

Calidad de los bienes	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más
Devolución del pago anticipado	100%	Vigencia igual a la de la ejecución contractual

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva de LA ESAL mantener al Municipio de Suan Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. **c)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y LA ESAL acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el municipio de SUAN - ATLÁNTICO.

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4.